

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 92, de 27 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 1209/2001.

En el recurso contencioso administrativo número 1209/2001 interpuesto por la representación procesal de D. Tomás Demetrio Gallardo Martín contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 6 de abril de 2001, que desestimó el recurso de alzada del Sr. Gallardo Martín contra la Resolución dictada en expediente de deslinde y amojonamiento de la parcela T- Frutales del núcleo de "El Torviscal"; ha recaído sentencia firme, dictada el 27 de enero de 2004 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia de 27 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 1209 de 2001, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor:

"Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Jesús Fernández de las Heras, en nombre y representación de Don Tomás Demetrio Gallardo Martín contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; debemos declarar nulo de pleno derecho la mencionada resolución por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales".

Mérida, a 25 de junio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 477, de 30 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso Contencioso-Administrativo número 14/02, promovido por la representación procesal de D^a PALOMA MANGUT GUTIERREZ, siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, que versa sobre Orden del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda no admitir a trámite el recurso extraordinario de revisión formulado por la recurrente contra la resolución del Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de fecha 30 de enero de 1997, dictada por delegación del Director General de Arquitectura y Vivienda, por la que se reconoce financiación cualificada solicitada para la compra de una vivienda libre de nueva construcción a precio tasado tramitada bajo número de expediente 06-VPT-014/97, ha recaído sentencia firme dictada el 30 de marzo de 2004, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 477, de 30 de marzo de 2004, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"FALLAMOS: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Mayordomo Gutiérrez en nombre y representación de D^{ña}. Paloma Mangut Gutiérrez contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura de fecha 27 de junio de 2000, que se anula por no ser conforme a Derecho, reconociendo a la demandante el derecho a la ayuda económica directa correspondiente por el